

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 210-2024-OGA-MPH**

Huaral, 21 de octubre de 2024

**VISTO:**

El Informe N°02-2024-MPH/OGA/OGRH-CYJCHT de fecha 26 de agosto de 2024, Informe N° 275-2024-MPH/PPM-JAPP, Informe N° 857-2024-MPH/PPM-JAPP, Informe N° 930-2024-MPH/PPM-JAPP, Informe N° 685-2024-MPH/PPM-JAPP, el Informe N° 2015-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 26 de agosto de 2024, el Informe N° 2015-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 26 de agosto de 2024, el Memorándum de Certificación N° 1774-2024-MPH/OGPP/OP de fecha 23 de setiembre de 2024, el Memorándum N° 2593-2024-OGPP/MPH de fecha 23 de setiembre de 2024, el Informe N° 2497-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 04 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en su artículo 192° inc. 4) señala que las municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción;

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Además, conforme al artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las Oficinas de Recursos Humanos son responsables a nivel descentralizado de la gestión de recursos humanos y se encuentran sujetas a las disposiciones que emita el ente rector, teniendo como una de sus funciones ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por Autoridad Nacional del Servicio Civil-Servir.

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se encuentra prohibida la incorporación de personal en el sector público por servicios personales y nombramiento en las entidades de los tres niveles de gobierno; no obstante, la citada norma también señala en su literal k) del numeral 8.1 del citado artículo, establece como una excepción para el ingreso a la administración pública, es la incorporación de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, señala:

*"(...) Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. (...)".*

Que, conforme se indica en el Informe N°02-2024-MPH/OGA/OGRH-CYJCHT de fecha 26 de agosto de 2024, mediante Informe N° 275-2024-MPH/PPM-JAPP, de fecha 12 marzo 2024, el Procurador Público Municipal informó de la sentencia de vista expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral mediante resolución N° 11 de fecha 29 de enero 2024, recaída en el expediente N° 0004-2023-0-1302-JR-LA-02, iniciado por el señor Pablo Cesar Cárdenas Peña, la cual resuelve:



Municipalidad Provincial de Huaral  
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"

*(...) Ordeno el registro del demandante en el libro de planillas de trabajadores a plazo indeterminado, con el cargo de obrero y en la función de chofer de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, con fecha de ingreso el 1 de agosto de 2020 (...)*

Que, mediante Informe N° 0930-2024-MPH/PPM-JAPP, de fecha 30 de julio de 2024, el Procurador Público Municipal comunicó la sentencia de vista expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral mediante resolución N° 14 de fecha 20 de mayo 2024, recaída en el expediente N° 00263-2022-0-1302-JR-LA-02, iniciado por el señor Luis Godofredo Kohatsu Kohatsu, la cual resuelve:

*(...) Ordeno el registro del demandante en el libro de planillas de trabajadores a plazo indeterminado, con la remuneración que percibe a la fecha, con el cargo de obrero y en la función de agente de serenazgo, con fecha de ingreso el 6 de febrero de 2017 (...)*

Que, con Informe N° 685-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 03 de junio de 2024, el Procurador Público Municipal hizo de conocimiento de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la sentencia de vista expedida por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral mediante resolución N° 10 de fecha 24 de abril de 2024, recaída en el expediente N° 019-2023-0-1302-JR-LA-02, iniciado por el señor Daniel Andrés Ramos Tovar, la cual resuelve:

*(...) se ordena el registro del demandante en el libro de planillas de trabajadores a plazo indeterminado, con el cargo de obrero y en la función de agente de serenazgo, con fecha de ingreso el 1 de julio de 2019 (...)*

Que, mediante Informe N° 857-2024-MPH/PPM-JAPP de fecha 11 de julio de 2024, el Procurador Público Municipal informó a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la reposición de Berrospi Herrera Roel Gustavo en mérito a lo ordenado mediante CASACIÓN N° 28242-2022-HUARA de fecha 19 de marzo de 2024, recaída en el expediente N° 0261-2015-0-1302-JR-LA-01, la cual resuelve:

*(...) ORDENARON a la demandada cumpla con reincorporar al demandante como trabajador contratado para labores de naturaleza permanente, dentro de los alcances del D.L N° 276, sin que ello implique su ingreso a la carrera, en el último cargo que venía desempeñando como técnico de campo administrativo de la subgerencia de estudios, planeamiento urbano y rural de la subgerencia de estudios y planeamiento territorial de la municipalidad provincial de Huaral, con los derechos laborales inherentes al régimen público de acuerdo a ley (...)*

Que, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial del Poder Judicial, es necesario expedir el acto resolutorio que formaliza el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre los señores Pablo Cesar Cárdenas Peña, Luis Godofredo Kohatsu Kohatsu, Daniel Andrés Ramos Tovar y Roel Gustavo Berrospi Herrera con la Municipalidad Provincial de Huaral, y reconozca la existencia de una relación laboral sujetos a los regímenes laborales establecidos en la resoluciones judiciales.

Que, mediante Informe N° 2015-2024-OGRH/OGA/MPH de fecha 26 de agosto de 2024, la Oficina de Gestión de Recurso Humanos, solicitó la ampliación de certificación presupuestal N° 1179 para incluir a los señores Pablo Cesar Cárdenas Peña, Luis Godofredo Kohatsu Kohatsu y Daniel Andrés Ramos Tovar en la planilla de trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, y solicitó la ampliación de certificación presupuestal N° 1176 para incluir a los señores Roel Gustavo Berrospi Herrera en la planilla de trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante Memorándum N° 2593-2024-OGPP/MPH de fecha 23 de setiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitió el Memorándum de Certificación N° 1774-2024-MPH/OGPP/OP, de fecha 23 de setiembre de 2024 la Oficina de Presupuesto a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgó ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1179 para incluir a trabajadores repuestos judicialmente a la planilla



de obreros 728 indeterminado, así como ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1176 para incluir al trabajador repuestos judicialmente a la planilla de empleados permanentes DL N° 276.



Que, con Informe N° 2497-2024-OGRH/OGA/MPH, de fecha 04 de octubre de 2024 la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicitó la emisión acto resolutivo reconociéndose el vínculo laboral del personal repuesto judicial.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece en su artículo 65°, como una de las funciones de la Oficina General de Administración: m) "Expedir las resoluciones en las materias de su competencias.";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER** la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor **PABLO CESAR CÁRDENAS PEÑA** y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de obrero y en la función de chofer de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral en el expediente judicial N°004-2023-0-1302-JR-LA-02.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INCORPORAR** al señor **PABLO CESAR CÁRDENAS PEÑA** en la planilla de pago de trabajadores obreros indeterminados sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, en el cargo de obrero y en la función de chofer de la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, con fecha de ingreso **01 de agosto de 2020** en cumplimiento de lo ordenado por Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral en el expediente judicial N°004-2023-0-1302-JR-LA-02, con una remuneración ascendente a S/1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO. - RECONOCER** la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor **LUIS GODOFREDO KOHATSU KOHATSU** y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de obrero y en la función de agente de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral en el expediente judicial N°263-2022-0-1302-JR-LA-02.

**ARTÍCULO CUARTO. - INCORPORAR** al señor **LUIS GODOFREDO KOHATSU KOHATSU** en la planilla de pago de trabajadores obreros indeterminados sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, en el cargo de obrero y en la función de agente de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con fecha de ingreso **06 de febrero de 2017** en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral en el expediente judicial N°263-2022-0-1302-JR-LA-02, con una remuneración ascendente a S/1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles).

**ARTÍCULO QUINTO. - RECONOCER** la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N° 728 entre el señor **DANIEL ANDRÉS RAMOS TOVAR** y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de obrero y en la función de agente de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral en el expediente judicial N°19-2023-0-1302-JR-LA-02.

**ARTÍCULO SEXTO. - INCORPORAR** al señor **DANIEL ANDRÉS RAMOS TOVAR** en la planilla de pago de trabajadores obreros indeterminados sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728, en el cargo de obrero y en la función de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, con fecha de ingreso **01 de julio de 2019** en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral en el expediente judicial N° N°19-2023-0-1302-JR-LA-02, con una remuneración ascendente a S/1,250.00 (Mil doscientos cincuenta con 00/100 soles).





Municipalidad Provincial de Huaral  
Oficina General de Administración

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra  
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho"



**ARTÍCULO SÉTIMO. - RECONOCER** la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 entre el señor **ROEL GUSTAVO BERROSPI HERRERA** y la Municipalidad Provincial de Huaral, en el cargo de técnico de campo administrativo de la Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huaral, en cumplimiento de lo ordenado por el Poder Judicial en el expediente judicial N°1261-2015-0-1302-JR-LA-01.

**ARTÍCULO OCTAVO. - INCORPORAR** al señor **ROEL GUSTAVO BERROSPI HERRERA** en la planilla de empleados sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de técnico de campo administrativo de la Sub Gerencia de Estudios, Planeamiento Urbano y Rural de la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Huaral, con fecha de reposición judicial 05 de agosto de 2024 en cumplimiento de lo ordenado por la Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Huaral en el expediente judicial N° N°1261-2015-0-1302-JR-LA-01, con una remuneración ascendente a S/2,100.00 (Dos mil cien con 00/100 soles).

**ARTICULO NOVENO. - ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

**ARTICULO DÉCIMO. - NOTIFIQUESE** a las partes interesadas, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*(Handwritten signature in blue ink)*



- Cc. GM
- Cc. OCI
- Cc. OGRH
- Cc. Procuraduría
- Cc. Archivo

*(Handwritten signature in blue ink)*

Municipalidad Provincial de Huaral  
**C.P.C. LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA**  
Jefe de la Oficina General de Administración

